PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 167 / 16

Caacupé, 24 de mayo de 2.016.-

VISTO: el Acta N° 18 de fecha 24 de mayo de 2016, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 8**, **Contratación Directa – PAC/ID: 306.925**, del llamado para la **"SERVICIO GASTRONOMICO 2° LLAMADO",** según Informe de Comité de Evaluación N° 11/2016, de la Servicio Gastronómico de fecha 20/05/2016.----------

Que, el Informe de Comité de Evaluación N° 11/2016, en el punto **N° 1 "Apertura de Sobres";** se realiza una breve descripción de los antecedentes del **Expediente UOC Nº 8** a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de **Contratación Directa para "SERVICIO GASTRONOMICO 2° llamado"**, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: GILDA FLORA PAREDEZ GOMEZ; GUSTAVO ENRIEQUE FATECHA ORTIZ, HUMBERTO FATECHA BRITEZ, ARA POA COMERCIAL S.R.L., MARIA ELIZABET BOLCHAN VILLAGRA; de las cuales COPETIN GILDA ha presentado su oferta. Conforme al **Acta de Apertura de Ofertas N°12/2016 de fecha 19 de mayo de 2016**, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la Oferta presentada por la empresa: **COPETIN GILDA de GILDA FLORA PAREDEZ GOMEZ**, es por total por un monto mínimo y un monto máximo. ----------

Que, en el punto **N° 2 "DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL", a)** La empresa **COPETIN GILDA de GILDA FLORA PAREDEZ GOMEZ,** presenta todas las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.----

Que, en el punto **N°3 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS"** Se deja constancia de que la oferta de **COPETIN GILDA de GILDA FLORA PAREDEZ GOMEZ,** no presenta errores aritméticos.----------

Que, en el punto **N° 4 "ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE"** Verificación de la capacidad legal del oferente, respecto de la Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en la que establece que: No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales. Que se ha realizado la verificación de la oferta y su respectivo representante legal en el SINARH y se ha verificado que la Sra. Gilda Flora Paredes Gómez con CI N° 1.295.651, se encuentra totalmente habilitada.----------

Que, en el punto **N° 5 "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR IAO 36 DEL PBC", a) CAPACIDAD TECNICA:** Declaración Jurada de contar con vehículos aptos con refrigeración para el transporte de los productos, en caso de no contar con vehículo propio presentar contrato firmado con la empresa proveedora para la provisión de alimentos. **b) EXPERIENCIA:** Copia de Contratos y/o facturaciones de los años 2014 y 2015 debe ser al menos el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo de la oferta en cada año para cada contrato o factura presentada. Se ha verificado que cumple con la capacidad técnica y experiencia. c) **ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: COPETIN GILDA de GILDA FLORA PAREDEZ GOMEZ:** se ha realizado el análisis de los precios y la oferta se encuentra dentro de los parámetros de precios aceptables.----------

Que, en el **punto N° 7: "VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC",** como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que la oferente **COPETIN GILDA de GILDA FLORA PAREDEZ GOMEZ**, ha dado cumplimiento respecto a los todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación.----------

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

CAROLINA M. CORONEL

Que, en el punto N° 6) "ANÁLISIS DE LA OFERTA": Conforme al análisis realizado en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con la condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoria mente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." en concordancia, el Articulo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación, Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las Calificaciones y la Capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". ----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: **a) ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa: **"SERVICIO GASTRONOMICO 2° llamado", PAC N° 306.925**, a la empresa **COPETIN GILDA de Gilda Flora Paredes Gómez** con R.U.C. N° 1295651-1**, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de Gs. 6.000.000.- (seis millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 12.000.000.- (doce millones) IVA incluido,** en virtud a las consideraciones mencionadas se recomienda la adjudicación según el siguiente cuadro con todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a **Contratación Directa: "SERVICIO GASTRONOMICO 2° LLAMADO", PAC/ID N° 306.925**, a la empresa **COPETIN GILDA de Gilda Flora Paredes Gómez con R.U.C. N° 1295651-1, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de Gs. 6.000.000.- (seis millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 12.000.000.- (doce millones) IVA incluido,** según el siguiente cuadro con todas las cargas impositivas que correspondan.: ----------

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
1	90101603-010	Provisión de bocaditos dulces, por 100 Unidades	Evento	Unidad	1	160.000.-
2	90101603-006	Provisión de bebidas gaseosas sin alcohol de 2250ml	Botella	Unidad	1	14.500.-
3	90101603-018	Provisión de Cocido sin leche en termos, por Litro	Unidad	Litro	1	10.000.-
4	90101603-015	Provisión de leche en termos, por Litro	Unidad	Litro	1	15.000.-
5	90101603-022	Provisión de café negro en termos, por litro	Unidad	Litro	1	15.000.-
6	90101603-028	Chipitas por kilo	Paquete	Kilo	1	22.000.-
7	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas	Botella	Unidad	1	3.500.-
8	90101603-008	Provisión de Jugos Naturales	Evento	Unidad	1	10.000.-
9	90101603-003	Provisión de bocaditos salados, por 100 Unidades	Evento	Unidad	1	160.000.-
10	90101603-016	Provisión de hielo en cubo de 3 kg.	Evento	Unidad	1	10.000.-
					TOTAL GENERAL	**420.000**

❖ Monto mínimo	6.000.000.-
❖ Monto máximo	12.000.000.-

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 280 "Servicios de Ceremonial Gastronómicos y Funerarios", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 5° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente

Carmen Mendoza V.
Vice Presidente

Ante mí:

CATALINA M. CORONEL
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefe U.O.C.

RECIBIDO
24 MAY 2016
MESA DE ENTRADA
U.O.C.